

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-AA-162-SCFI-2012 y NMX-AA-163-SCFI-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-AA-162-SCFI-2012, AUDITORÍA AMBIENTAL-METODOLOGÍA PARA REALIZAR AUDITORÍAS Y DIAGNÓSTICOS, AMBIENTALES Y VERIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN-DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE UNA EMPRESA-EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE AUDITORES AMBIENTALES Y NMX-AA-163-SCFI-2012, AUDITORÍA AMBIENTAL-PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gov.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes normas mexicanas NMX-AA-162-SCFI-2012 y NMX-AA-163-SCFI-2012, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-AA-162-SCFI-2012	AUDITORÍA AMBIENTAL-METODOLOGÍA PARA REALIZAR AUDITORÍAS Y DIAGNÓSTICOS, AMBIENTALES Y VERIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN-DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE UNA EMPRESA-EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE AUDITORES AMBIENTALES.
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana tiene como objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Establecer la metodología para realizar una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental, o una verificación de cumplimiento del plan de acción. b) Definir los requisitos y parámetros que deben ser considerados para evaluar y determinar el nivel de desempeño ambiental de una empresa. c) Establecer los requisitos para la elaboración del informe derivado de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción. d) Establecer los criterios de evaluación del desempeño de los auditores ambientales. <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a todas aquellas empresas que solicitan un certificado ambiental o la renovación del mismo, a través del proceso de auditoría ambiental.</p> <p>Asimismo, es aplicable a los auditores ambientales que apoyan a las empresas en este proceso.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional sobre el tema tratado al momento de su elaboración. 	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 y sus reformas. • Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el 	

Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y sus reformas.

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y sus reformas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- NMX-CC-19011-IMNC-2012, Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión (Cancela a la NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002).
- NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (Inspección) (Cancela a la NMX-CC-016-1993-SCFI).
- NMX-Z-013/1-1997, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. Publicación del aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Relación de Normas Oficiales Mexicanas que cambian su designación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982.
- NMX-SAA-14050-IMNC-2009, Gestión Ambiental-Vocabulario (Cancela a la NMX-SAA-14050-IMNC-2005).
- Comisión de Cooperación Ambiental. "Prácticas exitosas de Sistemas de Administración Ambiental en la pequeña y mediana empresa, Perspectiva de América del Norte". Canadá. Diciembre de 2005. 38 páginas.
- Environmental Protection Agency EPA- 300-B-96 -012B. Protocolo General para dirigir Auditorías Ambientales por Agencias Federales, fase 3: Sistemas de Administración de Auditoría Ambiental (Generic Protocol for Conducting Environmental Audits to Federal Agencies, Phase 3: Auditing Environmental Management Systems). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. Diciembre de 1996. 1611 páginas.
- Environmental Protection Agency EPA 300-B-96-01 1. Auditoría Ambiental -Guías para diseño de programas para agencias federales (Environmental Audit. Program Design Guidelines for Federal Agencies). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. 1997. 126 páginas.
- <http://www.cec.org>. Portal de Internet de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCAAN).
- <http://www.epa.gov/espanol/index.htm>. Portal de Internet de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.
- <http://www.profepa.gob.mx>. Portal de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

NMX-AA-163-SCFI-2012

AUDITORÍA AMBIENTAL-PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS.

Objetivo y campo de aplicación

Establecer el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las empresas que han alcanzado el máximo nivel de desempeño ambiental y que cuentan con un certificado vigente, otorgado por la Procuraduría, para obtener la renovación del mismo a través de la elaboración de un RDA.

Aplica a todas aquellas empresas que se encuentran en el máximo nivel de desempeño ambiental y que

solicitan la renovación de su certificado a través de la presentación de un RDA.

Concordancia con normas internacionales

- Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional sobre el tema tratado al momento de su elaboración.

Bibliografía

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y sus reformas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010.
- NMX-CC-19011-IMNC-2012, Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión (Cancela a la NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002).
- NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (Inspección) (Cancela a la NMX-CC-016-1993-SCFI).
- NMX-Z-013/1-1997 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. Publicación del aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Relación de Normas Oficiales Mexicanas que cambian su designación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982.
- NMX-SAA-14050-IMNC-2009, Gestión Ambiental-Vocabulario (Cancela a la NMX-SAA-14050-IMNC-2005).
- Comisión de Cooperación Ambiental, CCA. Prácticas exitosas de Sistemas de Administración Ambiental en la pequeña y mediana empresa, Perspectiva de América del Norte. Canadá. Diciembre de 2005. 38 páginas.
- Environmental Protection Agency, EPA- 300-B-96 -012B. Protocolo General para dirigir Auditorías Ambientales por Agencias Federales, fase 3: Sistemas de Administración de Auditoría Ambiental (Generic Protocol for Conducting Environmental Audits to Federal Agencies, Phase 3: Auditing Environmental Management Systems). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. Diciembre de 1996. 1611 páginas.
- Environmental Protection Agency, EPA 300-B-96-01 1. Auditoría Ambiental-Guías para diseño de programas para agencias federales (Environmental Audit. Program Design Guidelines for Federal Agencies). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. 1997. 126 páginas.
- <http://www.cec.org>. Portal de Internet de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCAAN).
- <http://www.epa.gov/espanol/index.htm>. Portal de Internet de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.
- <http://www.profepa.gob.mx>. Portal de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.



NORMA MEXICANA

NMX-AA-163-SCFI-2012

AUDITORÍA AMBIENTAL - PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS

**ENVIRONMENTAL AUDIT – FACILITIES PROCEDURES AND
REQUIREMENTS FOR AN ENVIRONMENTAL PERFORMANCE
REPORT**



PREFACIO

En la elaboración de la presente norma mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN MEXICANA DE PARQUES INDUSTRIALES
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO
- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
- EEEXPERTS CONSULTING
- GE INTERNATIONAL MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.
- GRUPO DELPHI
- GRUPO MÉXICO. MINERA MÉXICO, S. A. DE C. V.
- HONDALL ABOGADOS & CONSULTORES S. C.
- INGENIERÍA AMBIENTAL, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, IACONSMA, S. A. DE C. V.
- PERIFERIOS Y SISTEMAS, S. A. DE C. V.
- PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
- PROYECTOS DEL ÁNGEL S. A. DE C. V.
- PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Subprocuraduría de Auditoría Ambiental de PROFEPA
Subdelegaciones de Auditoría Ambiental de PROFEPA en Tlaxcala,
Puebla, Sinaloa y Nuevo León
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental
Dirección General de Industria



ÍNDICE DEL CONTENIDO

Número de Capítulo		Página
0	INTRODUCCIÓN	1
1	OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN	2
2	REFERENCIAS	2
3	DEFINICIONES	3
4	METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL	3
	APÉNDICE NORMATIVO Reporte de Desempeño Ambiental	6
5	VIGENCIA	10
6	BIBLIOGRAFÍA	10
7	CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES	12



NORMA MEXICANA

NMX-AA-163-SCFI-2012

AUDITORÍA AMBIENTAL - PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS

ENVIRONMENTAL AUDIT – FACILITIES PROCEDURES AND REQUIREMENTS FOR AN ENVIRONMENTAL PERFORMANCE REPORT

0 INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Procuraduría), promueve que las empresas puedan renovar su certificado por medio de un Reporte de Desempeño Ambiental (RDA).

Mediante la solicitud de renovación de su certificado por este mecanismo, la Empresa manifiesta los resultados cuantitativos y cualitativos de su operación y del cumplimiento normativo de sus actividades, procesos y servicios que interactúan con el ambiente; acredita que este resultado es acorde con las condiciones en que la Empresa fue certificada; y que dichas condiciones las mantiene o mejora.

En virtud de lo anterior, las empresas que pretendan renovar su certificado mediante el RDA deben acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en esta norma mexicana.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía aprobó la presente norma, cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el: 2 de octubre de 2013



1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1 Objetivo

Establecer el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las empresas que han alcanzado el máximo nivel de desempeño ambiental y que cuentan con un certificado vigente, otorgado por la Procuraduría, para obtener la renovación del mismo a través de la elaboración de un RDA.

1.2 Campo de aplicación

Aplica a todas aquellas empresas que se encuentran en el máximo nivel de desempeño ambiental y que solicitan la renovación de su certificado a través de la presentación de un RDA.

2 REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de esta norma mexicana, se deben consultar las siguientes normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

- NMX-AA-162-SCFI-2012 Auditoría Ambiental – Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción - Determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa – Evaluación del desempeño de auditores ambientales.

- NMX-EC-17020-IMNC-2000 Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades que desarrollan la verificación, publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2000.



3 DEFINICIONES

Para efectos de esta norma mexicana, además de aquellas establecidas en la norma mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012 (véase 2 Referencias), y se establece el siguiente acrónimo:

3.1 RDA:

Reporte de Desempeño Ambiental

4 METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL

4.1 Niveles de desempeño ambiental

Los niveles de desempeño ambiental a los que puede acceder una empresa están en función de la conformidad de las actividades de una empresa con los requisitos y parámetros establecidos en la norma mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012 (véase 2 Referencias).

Cada tipo de certificado ambiental tiene 2 niveles de desempeño ambiental, donde cada uno está determinado en función de la conformidad que alcanza una empresa, respecto de los requisitos y parámetros, resultado de una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental, y son:

4.1.1 Nivel de Desempeño Ambiental 1 – NDA1, que reconoce su esfuerzo por cumplir, además de sus obligaciones ambientales, con acciones de autorregulación; y

4.1.2 Nivel de Desempeño Ambiental 2 – NDA2, es el máximo nivel de desempeño que puede alcanzar una empresa y que reconoce, de manera adicional al anterior, el compromiso de ésta con la mejora continua para mantener o mejorar su nivel de desempeño ambiental.

El mecanismo de renovación del certificado por reporte de desempeño ambiental, puede utilizarlo aquella empresa que ha alcanzado el máximo nivel de desempeño ambiental (NDA2). La Empresa demuestra que mantiene o ha alcanzado este nivel máximo de desempeño ambiental, cuando el Auditor Ambiental dictamina favorablemente que la Empresa:



- 4.1.2.1** Cumple con los requisitos y parámetros establecidos para el Nivel de Desempeño Ambiental 1 (NDA1) y para NDA2 en la norma mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012(véase 2 Referencias).
- 4.1.2.2** Realiza acciones concretas que concluyen en beneficios ambientales y, en consecuencia, mantiene o mejora continuamente el desempeño ambiental y lo reporta en función de su unidad de producción. Estas acciones están identificadas, documentadas y medidas. Señala los actores involucrados y los resultados e impacto de las mismas;
- 4.1.2.3** Demuestra la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integral en los procesos productivos y de servicios, para reducir los riesgos ambientales y sus impactos negativos;
- 4.1.2.4** Cuenta con indicadores de desempeño ambiental particulares. Estos son representativos de cada empresa y dependen de los procesos productivos de las mismas. Son diferentes a los específicos y la Empresa los propone a la Procuraduría (mínimo dos); una vez declarados son reportados anualmente. Cuando la Empresa busca la renovación del certificado por cualquier vía en este nivel de desempeño, debe demostrar la mejora en por lo menos 2 de ellos y que los otros se mantienen constantes. La Empresa puede sustituir o agregar nuevos indicadores en función de cambios en la jerarquización de sus aspectos ambientales significativos, siempre y cuando lo justifique fehacientemente.

Esta modalidad de renovación de certificado se realiza previo a la solicitud de renovación de su certificado, sin la participación de un Auditor Ambiental. Las características y especificaciones de este mecanismo de renovación se detallan en el Apéndice Normativo de esta norma mexicana.

Una vez elaborado el reporte, la Empresa lo anexa a la solicitud de renovación de un certificado ambiental, modalidad B, utilizando el formato de solicitud publicado por la SEMARNAT, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en términos de lo dispuesto en el Reglamento.

El RDA contiene información sobre la operación, mantenimiento y mejora del desempeño ambiental de la instalación y está acompañado de todas aquellas evidencias documentales que respaldan debidamente la información que el mismo contiene.



4.2 Visitas de verificación

La Procuraduría, conforme al Reglamento, podrá realizar visitas de verificación con el propósito de comprobar la veracidad del contenido del reporte, las evidencias que lo acompañan y de las manifestaciones que la Empresa realiza.

En el supuesto de que la Empresa manifieste que no ha tenido eventos que hubieran contaminado el suelo, que no tiene suelos contaminados o pasivos ambientales al momento de solicitar su renovación por RDA, la verificación correspondiente se realizará de manera ocular.

4.3 Requisitos específicos

La Empresa, durante la vigencia del certificado por RDA, presenta a la Procuraduría la actualización de los indicadores de desempeño ambiental (específicos y particulares) anualmente (año calendario), durante el mes de abril siguiente al del año reportado, a través del modelo "Reporte anual de indicadores específicos de empresas certificadas vigentes" y del formato de indicadores de desempeño ambiental, que para tal efecto publicó la SEMARNAT en el DOF. En este reporte anual, la Empresa describe las posibles causas de las variaciones más importantes y las acciones implementadas para regular esos cambios cuando éstos sean negativos o el caso así lo justifique y en el que se visualiza que mantiene o mejora las condiciones bajo las cuales fue certificada.

Dentro de los 24 meses siguientes a la entrada en vigor de esta norma mexicana, las empresas que cuenten con un certificado otorgado conforme a los "Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales a organizaciones no industriales" y a los "Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales a organizaciones industriales", ambos expedidos el 9 de enero de 2009, emitidos por la Procuraduría, pueden solicitar su renovación por RDA, siempre y cuando cuenten, por lo menos, con un diagnóstico ambiental anterior que les haya permitido obtener la renovación de su certificado y cumplan con todos los requisitos establecidos en esta norma mexicana.

4.4 Sistema de gestión o administración ambiental

Es indispensable que la Empresa cuente con un sistema de gestión o administración ambiental funcionando integralmente, que considere en sus alcances el control de todos los procesos de la instalación que ampara el



certificado ambiental vigente, y que asegura el cumplimiento con los requisitos y parámetros para evaluar y determinar el máximo nivel de desempeño ambiental o NDA2 establecidos en la norma mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012 (véase 2 Referencias).

El sistema de gestión o administración ambiental debe demostrar la mejora continua de la Empresa, a través del reporte anual de sus indicadores de desempeño ambiental.

APÉNDICE NORMATIVO

REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL

El RDA contiene información sobre la operación actual, mantenimiento y mejora de la Empresa y está conformado por:

- A.1.** Diagnóstico básico
- A.2.** Capítulo I Generalidades de la Empresa
- A.3.** Capítulo II Situación de la instalación certificada
- A.4.** Capítulo III Sistema de gestión o administración ambiental
- A.5.** Capítulo IV Indicadores de desempeño ambiental
- A.6.** Anexo fotográfico y documental

En dicho documento, la Empresa proporciona la información relativa a la mejora en su desempeño ambiental, presenta la evidencia actualizada que demuestra que mantiene en cumplimiento sus obligaciones ambientales permanentes en función de las condiciones actuales en las que opera, incluyendo los soportes documentales necesarios que avalan su cumplimiento.

- A.1.** Diagnóstico básico

Este apartado incluye:

- A.1.1.** Razón social de la Empresa y/o en su caso, de la instalación;
- A.1.2.** Antecedentes de la Empresa respecto a su participación en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental;



- A.1.3.** Un listado simple de los indicadores de desempeño ambiental particulares, que utiliza para controlar los aspectos ambientales significativos sobre los que incide su proceso;
- A.1.4.** Conclusión general respecto del desempeño ambiental de la Empresa.

La información contenida en este apartado no está sujeta a clasificación alguna de reserva o confidencialidad.

A.2. Capítulo I Generalidades de la Empresa

Contiene brevemente información general de las instalaciones y los antecedentes históricos de su participación en el PNAA, indicando lo siguiente:

- A.2.1.** Nombre completo de la instalación;
- A.2.2.** Descripción de las instalaciones (sólo en caso de actualización de la información presentada en su última certificación);
- A.2.3.** Descripción del proceso (sólo en caso de actualización de la información presentada en su última certificación);
- A.2.4.** Clasificación Mexicana de Actividades y Productos 1999 (CMAP) y código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), sólo en caso de actualización de la información presentada en su última certificación;

A.3. Capítulo II Situación de la instalación certificada

En este capítulo, la Empresa proporciona la información necesaria que sustenta la renovación de su certificado por RDA a partir de la fecha de la última certificación otorgada y aquella requerida, sólo en caso de que haya tenido modificaciones a partir de su última certificación.

- A.3.1.** Manifiestar y detallar, en su caso, que mantiene en cumplimiento las obligaciones ambientales que le aplican, incluyendo el seguimiento a las condicionantes y recomendaciones que se derivan de éstas; por materia y en el orden establecido en el Reglamento. Describir detalladamente las evidencias actualizadas que lo soportan;



- A.3.2.** Describir las mejoras ambientales relevantes, incluyendo aquellas respecto a sus aspectos ambientales significativos, logradas en los últimos dos años y señalando el monto de inversión estimado para la realización de las mismas. La información relativa a la inversión, será utilizada sólo para fines estadísticos, genéricos y de manera anónima;
- A.3.3.** Manifiestar no haber realizado modificaciones a sus instalaciones o procesos que afectan de manera negativa su desempeño ambiental;
- A.3.4.** Referir los procedimientos administrativos instaurados por la autoridad ambiental competente ocurridos después de recibir la última certificación, incluyendo la descripción del desahogo de los mismos y el cumplimiento de las medidas correctivas que en su caso se impusieron;
- A.3.5.** Manifiestar no haber tenido eventos que hubieran contaminado el suelo, que no tiene suelos contaminados, o pasivos ambientales al momento de solicitar su renovación por RDA;
- A.3.6.** Manifiestar no haber tenido una emergencia ambiental que hubiera modificado la conformidad con la norma mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012 (véase 2 Referencias), acorde al certificado vigente.

A.4. Capítulo III Sistema de gestión o administración ambiental

La Empresa presenta evidencia de su funcionamiento e indica, si aplica, el tipo y la fecha de su certificación o recertificación, en su caso. Presenta evidencia de que éste es acorde a las condiciones actuales de la Empresa.

A.5. Capítulo IV Indicadores de desempeño ambiental

Descripción de los indicadores de desempeño ambiental.

Estos deben ser divididos en: Indicadores de desempeño ambiental específicos y de desempeño ambiental particulares.

A.5.1. Indicadores de desempeño ambiental específicos

Dentro de éstos se deben incluir al menos los siguientes:

- Consumo de agua por unidad de producción.



- Descarga total de agua residual por unidad de producción.
- Descarga de aguas tratadas por unidad de producción.
- Consumo de energía eléctrica por unidad de producción
- Consumo de combustibles por unidad de producción: gas natural, gas L.P., diesel, combustóleo, gasolina, otro.
- Generación de residuos por unidad de producción: peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial.

Justificar en aquellos casos en los que no aplica contar con alguno de los indicadores anteriores.

A.5.2. Indicadores de desempeño ambiental particulares

Referir el tipo, número y características de los indicadores de desempeño ambiental particulares utilizados por la Empresa para monitorear el avance de sus objetivos ambientales, mismos que fueron declarados cuando obtuvo su certificado en el máximo nivel de desempeño ambiental conforme a lo establecido en la norma mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012 (véase 2 Referencias).

A.5.3. Conclusiones del comportamiento de los indicadores de desempeño ambiental particulares

Presentar tabla resumen de la que deriva un análisis del comportamiento de los indicadores de desempeño ambiental particulares; incluye una gráfica para cada indicador en la que se determina si su desempeño ambiental se mantiene o mejora, respecto a su última certificación.

A.6. Anexo fotográfico y documental

Contiene fotografías y documentos de respaldo, así como información que la Empresa considera importante para demostrar que mantiene o mejora el desempeño ambiental.

Las fotografías que se incluyen deben reflejar la situación actual de operación y funcionamiento de la instalación.



El RDA debe entregarse en 2 ejemplares, en disco compacto (sesión cerrada), que contiene los archivos en PDF (firmados); o en su caso, a través de los medios o herramientas que para tal efecto establezca la Procuraduría.

NOTA: La portada del documento debe estar encabezada por los títulos: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Procuraduría), Subprocuraduría de Auditoría Ambiental (SAA) y el nombre de la delegación estatal correspondiente. Se complementa con el nombre de la Empresa, ubicación de la misma (localidad), el nombre del documento: "Reporte de desempeño ambiental", el mes y año en el cual se entrega. Pueden incluirse los logotipos de la SEMARNAT, la Procuraduría y de la Empresa.

5 VIGENCIA

Esta norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de su declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

6 BIBLIOGRAFÍA

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y sus reformas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.



- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010.
- NMX-CC-19011-IMNC-2012 Directrices para la Auditoria de los Sistemas de Gestión (Cancela a la NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002).
- NMX-EC-17020-IMNC-2000 Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (Inspección) (Cancela a la NMX-CC-016-1993-SCFI).
- NMX-Z-013/1-1997 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. Publicación del aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Relación de Normas Oficiales Mexicanas que cambian su designación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982.
- NMX-SAA-14050-IMNC-2009 Gestión Ambiental-Vocabulario (Cancela a la NMX-SAA-14050-IMNC-2005).
- Comisión de Cooperación Ambiental, CCA. Prácticas exitosas de Sistemas de Administración Ambiental en la pequeña y mediana empresa, Perspectiva de América del Norte. Canadá. Diciembre de 2005. 38 páginas.
- Environmental Protection Agency, EPA- 300-B-96 -012B. Protocolo General para dirigir Auditorías Ambientales por Agencias Federales, fase 3: Sistemas de Administración de Auditoría Ambiental (*Generic Protocol for Conducting Environmental Audits to Federal Agencies, Phase 3: Auditing Environmental Management Systems*). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. Diciembre de 1996. 1611 páginas.
- Environmental Protection Agency, EPA 300-B-96-01 1. Auditoría Ambiental -Guías para diseño de programas para agencias federales (*Environmental Audit. Pro*gram Design Guidelines for Federal Agencies*). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. 1997. 126 páginas.
- <http://www.cec.org>. Portal de Internet de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCAAN).



- <http://www.epa.gov/espanol/index.htm>. Portal de Internet de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.
- <http://www.profepa.gob.mx>. Portal de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

7 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta norma mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional sobre el tema tratado al momento de su elaboración.

TRANSITORIO

Único.- Dentro de los 24 meses siguientes a la entrada en vigor de la presente norma mexicana, las empresas que cuenten con un certificado otorgado conforme a los "Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales a organizaciones industriales", en su versión de enero del 2009, emitidos por la Procuraduría, pueden solicitar su renovación por RDA, siempre y cuando cuenten, por lo menos, con un diagnóstico ambiental anterior que les haya permitido obtener la renovación de su certificado y cumplan con todos los requisitos establecidos en esta norma.

México, D.F., a 2 de octubre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS
LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA